

76001400302820200018200
C.S.G.

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez el presente proceso para dar cumplimiento a la disposición contenida en providencia No. 043 del 24 de agosto de 2021. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 11 de octubre de 2021. La secretaria.

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio. No 1065
Santiago De Cali, Once (11) De Octubre De Dos Mil Veintiuno (2021).
RADICACION: 76001400302820200018200.

En atención a la constancia secretarial, procede el despacho a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada señora **SANDRA MILENA MOSQUERA RIVERA** en la citada providencia proferida dentro del presente proceso, en consecuencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- El despacho procede por secretaria a realizar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada **SANDRA MILENA MOSQUERA RIVERA** y a favor de la parte demandante SCOTIABANK COLPATRIA SA, de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO.	\$ 4.300.000.M/CTE
TOTAL	\$ 4.300.000. M/CTE

2.- Condenar en costas a la parte demandada por la suma De Cuatro Millones trescientos Mil Pesos M/Cte. (\$4.300.000.M/Cte.)

3.- Una vez ejecutoriado el presente auto se declara aprobada la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 ibídem. Así mismo se remiten las diligencias a los juzgados de ejecución de sentencias por disposición del acuerdo 9984 del 5 de septiembre de 2013, para continuar con su trámite.

4.-Glosar a los autos la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte actora para ser resuelta por el juzgado competente.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE
La Juez


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. 162 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 DE OCTUBRE DE 2021

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria